UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 666 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 SET. 2016

Vista la documentación sobre Adenda al Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Instituto Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que tiene como fines, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y el país; asimismo, promover, estimular, organizar y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología, fomentando la creación intelectual y artística;

Que, el 13 de agosto de 2013, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con vigencia hasta el 13 de agosto de 2018; teniendo el objeto de establecer los mecanismos necesarios, para la transferencia Tecnológica y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano de la Universidad, que permita a la Región Ayacucho con Profesionales capacitados en los ámbitos de control de calidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos cosméticos;

Que, con Oficio N° 056-2016-OGAT/INS de fecha 21 de julio de 2016 de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, sobre la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en tal sentido solicitan a la universidad se derive un (01) original de la Adenda, a la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, en cuyo ámbito se viene desarrollando la cooperación, que permitirá la incorporación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el Especifico de los laboratorios de la Escuela, como integrante de la Red Nacional de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines del sector de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22. del Estatuto (Versión 2.0, 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 02 de agosto de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 666 -2016-UNSCH-CU

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales vele por la adecuada implementación y cumplimiento del Convenio a suscribirse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Instituto Nacional de Salud Archivo.
CAZP